

Yo Dn Juan de Alarcón le suplico fecho
Vido demandar que en la profesion
de Mejor q de los que del fuellan ve que
Car proceda Por los terminos que dize
El dnyo sin el trabo la dnyo. Como lo es
Pera de su Alma y lo amari Alta Sen
toda ocasion = teniendo en vido que para
aun q diligencias Judiciales que se ficiere en esta
Congregacion en dnyo de su su dnyo hallaria
la Puera abierta sin Regramiento del dnyo
pido. Que amaron Dn Juan Alma de pndia
sta materia sin falta sea autorizada de su
pndia de el dnyo de la corte con vneria de
tenion que de Oia tena en su Alma

Juan de Alarcón
y Monjas

Alm
Candazarria
de

